



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 117/2016.

ACTOR: ROGELIO FRANCO CASTÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con el numeral 147 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento del **ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN y CITA A SESIÓN** dictado hoy por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 117/2016.

ACTOR: ROGELIO FRANCO CASTÁN.

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINITUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Erika García Pérez, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58 fracciones III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al Magistrado Javier Hernández Hernández, con lo siguiente:

a) Acuerdo de nueve de septiembre del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave JDC 117/2016, integrado con motivo de la demanda presentada por Rogelio Franco Castán, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, en contra de la omisión de la Comisión Nacional Jurisdiccional de dicho instituto político, de resolver la queja identificada con el número de expediente QP/VER/471/2016, remitido a este órgano jurisdiccional mediante oficio SGA-JA-2693/2016 y anexos, signado por la actuario adscrita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, en atención a la sentencia emitida en el Juicio para la

Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-1781/2016; y

b) Con el oficio SGA-JA-2617/2016, por el cual se notifica el acuerdo de ocho de los actuales, dictado por el Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que a su vez, remite el escrito recibido en la misma fecha, firmado por la responsable, quien rinde informe circunstanciado y remite constancias de publicitación del juicio que ahora nos atañe, en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, en el cuaderno de antecedentes SX-207/2016.

Vista la cuenta, el Magistrado Instructor con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 414, fracción III y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 349 fracción III, 369 y 404 del Código Electoral para el Estado; 37 fracción I y 128, fracción V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente al rubro indicado, y demás documentación de cuenta, la cual se ordena agregar al mismo, y en ese tenor, **SE RADICA** el juicio ciudadano bajo el número JDC 117/2016, en la ponencia a mi cargo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción V del Reglamento Interior, al no advertir que se actualice alguna causal de improcedencia, **SE ADMITE** la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro citado, interpuesto por Rogelio Franco Castán, por propio derecho y ostentándose como Presidente del Comité Ejecutivo



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Estatutal del Partido de la Revolución Democrática; a fin de impugnar la *"Omisión de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, para resolver la queja QP/VER/468/2016, por actos de persona afiliada al partido presentada el veintiocho de julio de dos mil dieciséis"*.

TERCERO. Con base en lo dispuesto por los artículos 359, 360, 362 fracción I, inciso g) y 367, fracción III del Código de la materia y 133 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE TIENEN POR OFRECIDAS, ADMITIDAS Y DESAHOGADAS** por su propia naturaleza las pruebas ofrecidas por el actor, consistentes en documentales públicas y privadas, así como también las pruebas ofrecidas por el órgano responsable.

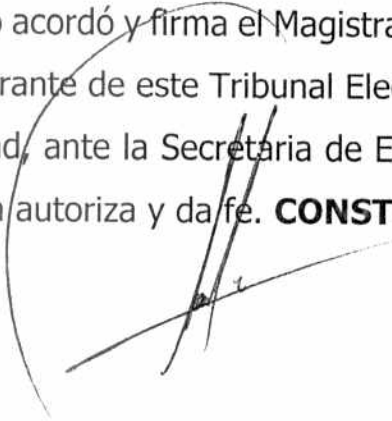
CUARTO. SE TIENE como domicilio para oír y recibir notificaciones, por parte del actor, el señalado en su escrito de demanda, así como reconocidos a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 367, fracción V del Código Electoral Local, **SE TIENE** al Presidente de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, rindiendo el informe circunstanciado respectivo.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 404, párrafos primero y segundo, 414, fracción III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 128, fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, toda vez que el presente juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano se encuentra debidamente integrado y no existen diligencias pendientes por desahogar se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; quedando los autos en estado de resolución, por lo que se ordena formular el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 *in fine*, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Javier Hernández Hernández** integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Erika García Pérez, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**